



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DENOMINADO "EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO DE PALENCIA".

1 OBJETO DEL CONTRATO. 3
2 CONDICIONES DE EXPLOTACION. 3
2.1 RESIDUOS ADMISIBLES. 3
2.2 RESIDUOS NO ADMISIBLES.- 5
2.3 HORARIO DEL SERVICIO.- 5
2.4 INVENTARIO DE LOS BIENES QUE APORTA LA ADMINISTRACION.- 5
3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 6
3.1 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 6
3.1.1 Organización del Servicio 6
3.1.2 Horario 6
3.1.3 Elaboración de información Estadística 6
3.1.4 Otras Obligaciones: 7
3.2 DERECHOS DEL CONCESIONARIO.- 8
3.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION.- 9
4 INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 9
4.1 CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES: 9
4.2 REGIMEN SANCIONADOR.- 10
5 DURACION DEL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA.- 11
6 REVISION DE PRECIOS.- 11
6.1.1 GASTOS DE EXPLOTACIÓN: 11
6.1.2 ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN. 11
7 DIRECCION TECNICA DE LOS TRABAJOS.- 11
8 PRESENTACION DE DOCUMENTACION.- 11
9 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- 12
10 OFERTAS TECNICAS.- 12
11 CRITERIOS DE VALORACION.- 14



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

11.1	CRITERIOS SUBJETIVOS (45 PUNTOS).....	14
11.2	CRITERIOS OBJETIVOS (55 PUNTOS).....	15
12	AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL SERVICIO	16
13	REVERSION DE LAS INSTALACIONES.-.....	16
14	CRITERIOS DE SEGURIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LOPD.....	17
14.1	ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.....	17
14.2	INCIDENTES DE SEGURIDAD	19
14.3	RESERVA DE AUDITORIA Y MECANISMOS DE CONTROL	19
15	COSTE DEL SERVICIO.-.....	19
16	AYUDAS Y SUBVENCIONES.....	19
17	ANEXO I: ESTUDIO ECONOMICO	21
18	ANEXO II: MEMORIA DE INVERSIONES	22
19	ANEXO III: INFORMACION Y RESULTADOS VISITA DE INSPECCIÓN DE LA JCYL.....	23
20	ANEXO IV: INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO.....	24
21	ANEXO V: RELACION PERSONAL A SUBROGAR.....	25



21 ABR 2016

EL SECRETARIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "EXPLOTACION DEL PUNTO LIMPIO DE PALENCIA".

1 OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto de este contrato es la gestión indirecta mediante concesión del Servicio Público de Explotación de Punto Limpio en el municipio de Palencia, que se realizará, en cuanto a sus aspectos técnicos se refiere, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas en este Pliego y la metodología y condiciones que resulten de la oferta seleccionada.

2. El Punto Limpio es una instalación susceptible de explotación económica, destinada a recibir, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de las basuras domésticas. Estos residuos son depositados en contenedores específicos para cada tipo de material y posteriormente trasladados a centros de valorización, tratamiento o confinación.

2 CONDICIONES DE EXPLOTACION.

2.1 RESIDUOS ADMISIBLES.

1. Los residuos que podrán depositarse por parte de los ciudadanos en el Punto Limpio son los siguientes:

- a) Vidrio
- b) Papel y cartón.
- c) Metales.
- d) Plásticos.
- e) Tetra-Briks (Tetra-Paks, Pure-Paks, y similares)
- f) Aceites vegetales usados, con un máximo de 10 litros por entrega y día.
- g) Residuos voluminosos: muebles, electrodomésticos, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, ..., con un máximo de 50 Kgrs., o un mueble de peso superior, por entrega y día.
- h) Mobiliario procedente de dependencias municipales, el cual será desmontado y separado en distintos materiales por el adjudicatario para su correcta gestión.
- i) Residuos voluminosos procedentes de la recogida domiciliaria realizada por la empresa concesionaria del servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria.
- j) Residuos procedentes del punto limpio móvil gestionado por la empresa concesionaria



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.

- k) Escombros o cualquier otro material inerte (maderas por ejemplo) procedente de pequeñas obras domésticas, hasta un máximo de 50 Kgrs., por entrega y día.
- l) Ropa usada.
- m) Residuos de Jardinería, hasta un máximo de 100 litros de volumen por entrega y día.
- n) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

2. Además se recogerán los siguientes tipos de residuos peligrosos (máximos por entrega y día):

- a) Aceite usado de cárter, hasta un máximo de 10 litros.
- b) Filtros automóvil, máximo 1 Ud.
- c) Baterías de automóvil, máximo 10 unidades.
- d) Pilas, máximo 20 unidades.
- e) Medicamentos, máximo 5 Kgrs.
- f) Sprays, máximo 10 unidades.
- g) Radiografías, máximo 5 unidades.
- h) Tubos fluorescentes, máximo 3 unidades.
- i) Pinturas y disolvente, máximo 5 Kgrs.

3. Excepcionalmente se podrán recoger los residuos que sobrepasen los límites señalados, sin que llegue al doble de dichos límites, pudiendo, por ello, exigir una contraprestación económica al titular de los residuos.

4. No se admitirán escombros superiores a 200 Kgr. por entrega.

5. Asimismo cuando se compruebe que un usuario viene depositando con una elevada frecuencia cierto tipo de residuos, en cantidades destacables que puedan presuponer que proceden de un origen industrial, se podrán limitar las cantidades aportadas por ese usuario.

6. Esta limitación se llevará a cabo por el propio concesionario, si bien deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Palencia.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

2.2 RESIDUOS NO ADMISIBLES.-

1. En el Punto Limpio no se aceptará bajo ninguna circunstancia:

- a) Basuras urbanas orgánicas.
- b) Materiales radiactivos.
- c) Materiales explosivos o inflamables
- d) Residuos infecciosos
- e) Neumáticos
- f) Recipientes voluminosos que hayan contenido materias tóxicas o peligrosas
- g) Residuos sin segregar
- h) Residuos tóxicos y peligros que no sean los específicamente señalados en el punto anterior.
- i) Cualquier otro de características similares, siempre y cuando sea añadido a la presente relación por el Ayuntamiento de Palencia.

2.3 HORARIO DEL SERVICIO.-

1. El Punto Limpio deberá mantenerse abierto un total de cincuenta (56) horas a la semana, todos los días del año, 4 horas por la mañana y 4 horas por la tarde.

2. Los horarios podrán ser variados previa autorización expresa de la Concejalía encargada del Servicio, a propuesta del adjudicatario, en función de la experiencia que se vaya obteniendo durante la explotación, si bien no podrá disminuir el número de horas de servicio al público,

2.4 INVENTARIO DE LOS BIENES QUE APORTA LA ADMINISTRACION.-

1. Se adjunta como Anexo 1 el inventario de los bienes que aporta la Administración, así como los planos de ubicación y de detalle del Punto Limpio.

21 ABR 2016



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

EL SECRETARIO

3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1.1 Organización del Servicio

1. La empresa adjudicataria deberá organizar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este Pliego y demás documentos contractuales, para lo cual deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la prestación del servicio propio del Punto Limpio.
2. A tal fin deberá aportar los medios humanos, logísticos y técnicos necesarios para la explotación del Punto Limpio, en el que se realizarán las siguientes operaciones:
 - a) Recepción de los residuos.
 - b) Identificación, clasificación y depósito
 - c) Transporte hasta las estaciones de reciclaje, transferencia, tratamiento o eliminación.
 - d) Conservación y mantenimiento de los equipos e instalaciones
 - e) Información al público, de los servicios o temas medioambientales que desarrolla el Ayuntamiento de Palencia.

3. Todo ello con sujeción a lo establecido en la normativa sectorial para cada tipo de residuos.

4. Para ello incluirá, aunque no exclusivamente, el personal adecuado, los contenedores de un sólo uso, el material absorbente, los equipos de transporte, los equipos de seguridad y otros materiales fungibles necesarios.

5. En cuanto a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 al 21 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, para ello el adjudicatario del punto limpio podrá firmar convenios con gestores autorizados especializados o sistemas integrados de gestión de RAEE's

3.1.2 Horario

El adjudicatario deberá mantener abierto el Punto Limpio de acuerdo con la cantidad y distribución horaria establecida en este Pliego.

3.1.3 Elaboración de información Estadística

1. Para los residuos que exista legislación específica de gestión, como los RAEE's, la empresa deberá llevar un control específico como indica la normativa sectorial vigente para cada uno de ellos.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

2. Para el resto de residuos que la normativa sectorial no disponga una forma específica de control, la empresa adjudicataria deberá llevar, en la instalación, un registro de todos los datos que se consideren de interés, en concreto:

- a) Número de visitas diarias
- b) Tipo de residuos aportados por visita
- c) Opiniones de los usuarios
- d) Cantidades y destino de los residuos
- e) Incidencias destacables
- f) Otros datos que se consideren de interés

3. Con periodicidad mensual, la empresa adjudicataria elaborará un informe en el que se haga un balance de los datos de explotación más significativos.

4. Asimismo al finalizar cada año natural de explotación se presentará un informe que contenga, además de un resumen de los datos incluidos en los informes mensuales, las conclusiones más importantes que se deriven de la experiencia obtenida así como, en su caso, una propuesta de las actuaciones que podrían llevarse a cabo para mejorar el funcionamiento del Punto Limpio.

3.1.4 Otras Obligaciones:

1. La empresa adjudicataria se encargará de todas las operaciones que se realicen en el Punto Limpio, cuidando en todo momento del buen orden del servicio. Podrá dictar las instrucciones necesarias sin perjuicio de los poderes de policía que conserva el Ayuntamiento de Palencia, y siempre y cuando se respete el régimen jurídico básico y los documentos contractuales.

2. El adjudicatario deberá responsabilizarse de las operaciones de carga de los vehículos que efectúen el transporte de los residuos peligrosos depositados en el Punto Limpio a las instalaciones de reciclaje, tratamiento o eliminación, y de la preparación de la documentación requerida por las regulaciones existentes.

3. El traslado de los residuos peligrosos será realizado por un transportista autorizado para estas operaciones, que será contratado por el adjudicatario.

4. El adjudicatario deberá aportar relación de estaciones de reciclaje, transferencia y tratamiento o valorización que va a utilizar.

5. El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de las personas que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en la instalación.

6. El adjudicatario está obligado a mantener en buen estado las instalaciones y los elementos que se incluyen en el Punto Limpio.

7. El adjudicatario deberá darse de alta como productor o gestor de residuos peligrosos de la Junta



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

de Castilla y León, se encargará de todas las gestiones para conseguir las licencias y permisos necesarios para la explotación del Punto Limpio, mantener la instalación actualizada legalmente, así como de los costes de los mismos, en el plazo máximo de 3 meses.

8. El adjudicatario facilitará el acceso y la información a aquellas personas que, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Palencia, visiten el Punto Limpio.

9. Las personas o entidades interesadas en visitar el Punto Limpio solicitarán la pertinente autorización ante la Concejalía de Medioambiente del Ayuntamiento de Palencia; dicha autorización, en la que se reflejarán los datos del solicitante así como la fecha y hora en que se llevará a efecto la visita, será remitido al interesado y a la empresa adjudicataria. En el momento de realizarse la visita el visitante deberá entregar al personal del Punto Limpio su autorización, que será cotejada por éste con la copia que obra en su poder.

10. El adjudicatario se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

11. El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

12. El adjudicatario deberá entregar a la finalización del contrato las instalaciones en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, así como todos los residuos gestionados correctamente.

13. El adjudicatario deberá realizar las tareas necesarias para conservación y mantenimiento del Punto Limpio. Las edificaciones armaduras y contenedores deben ser pintados y saneados periódicamente, al menos una vez al año para mantenerlas en perfectas condiciones de higiene y seguridad.

14. Deberá reponer los carteles que se puedan deteriorar.

15. Deberá mantener limpios los entornos de cada recipiente y el conjunto del Punto Limpio.

16. Puesto que se trata de instalaciones destinadas a fomentar el reciclaje entre los particulares, lo que ya supone una carga, el concesionario no cobrará tarifa alguna a los usuarios del Punto Limpio, que vaya a título particular, y que cumplan los mínimos establecidos.

3.2 DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

1. El adjudicatario tendrá en general los derechos que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los cuales constituyen a su vez obligaciones del Ayuntamiento de Palencia, y en particular:

1. A recibir las contraprestaciones económicas previstas, de acuerdo con las condiciones que se establecen en este Pliego.
2. A recibir las instalaciones y elementos del Punto Limpio en perfectas condiciones.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

3.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION.-

1. El Ayuntamiento de Palencia ostenta en general todos los derechos y obligaciones que para la Administración se recogen en la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, y en particular, como obligaciones, las que en el presente Pliego se recogen como derechos del concesionario, y, como derechos concretos:

1. Podrá, en cualquier momento, realizar las funciones de inspección y control de las instalaciones y del funcionamiento del Punto Limpio, incluido el destino final de los residuos recogidos.
2. El adjudicatario estará obligado a facilitar estas funciones de inspección, así como a aportar cuantos datos y documentación le sean requeridos.

4 INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-

4.1 CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES:

1. Se consideran infracciones leves:

- ~~a) La no entrega o el retraso en la misma de las informaciones que esté obligado a suministrar el adjudicatario o que sean reglamentariamente exigibles.~~
- b) Los leves descuidos u omisiones de colaboración con la Administración sin trascendencia para la correcta gestión.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La comisión de infracciones leves de forma reiterada (más de dos).
- b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a los registros de control y conservación de la documentación correspondiente.
- c) La obstrucción activa o pasiva a la actuación de la Administración competente en el ejercicio de sus funciones.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La Comisión de infracciones graves de forma reiterada (más de dos).
- b) Las actuaciones del concesionario que, por acción u omisión, generen riesgos de ese carácter a las personas, sus bienes o el medio ambiente.
- c) La admisión de cualquier residuo no autorizado.
- d) La no sujeción de las instalaciones o de su funcionamiento a las condiciones establecidas en este contrato.

4. En todo lo no dispuesto en este apartado se aplicará el régimen de tipos sancionables y sanciones



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, que Regula las Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria.

4.2 REGIMEN SANCIONADOR.-

1. La Junta de Gobierno Local sancionará las infracciones, previa la tramitación oportuna del procedimiento con arreglo al Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración, y de acuerdo con las siguientes valoraciones:

- a) **Infracciones leves:** Se sancionarán con cantidades entre 60 y 150 euros por cada día en que se produzca la infracción.
- b) **Infracciones graves:** Se sancionarán con cantidades entre 151 y 300 euros por cada día en que se produzcan la infracción.
- c) **Infracciones muy graves:** Se sancionarán con cantidades entre 301 y 900 euros por cada día en que se produzca la infracción, y podrán llevar aparejada, además, la propuesta de rescisión del contrato.

2. El importe de las sanciones impuestas será deducido de las certificaciones mensuales que se extiendan para el pago del servicio o, en su defecto, de la fianza definitiva, una vez que haya sido aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local y la sanción firmada por el Alcalde o quien legalmente le pueda sustituir en esta función.



21 ABR 2016

EL SECRETARIO

5 DURACION DEL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA.-

La duración del contrato de concesión será de **5 años sin posibilidad de prórroga**, debiendo comenzar el presente contrato, **no antes del 1 de julio de 2.016**.

6 REVISION DE PRECIOS.-

1. El precio anual por prestación del servicio será revisado el día 1 del mes siguiente al del inicio de la prestación del nuevo servicio, cada año de acuerdo con el siguiente coeficiente:

6.1.1 GASTOS DE EXPLOTACIÓN:

1. Para los gastos de explotación no se prevé revisión de precios, dado que los importes empleados en este pliego como presupuesto base de licitación tienen el suficiente margen de flexibilidad para que los licitadores formulen ofertas económicamente viables que contemplen las posibles desviaciones en el coste de las actuaciones a realizar.

6.1.2 ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN

1. La cantidad en concepto de amortización anual de la inversión de aparatos e instalaciones será objeto de revisión, en función de la variación del euribor anual fijado para el mes de diciembre, inmediato anterior a la fecha de revisión. A partir de dicho euribor más diferencial ofertado, que no podrá ser mayor del 5% y del capital pendiente de amortización se recalculan todas las anualidades, según el sistema francés, hasta el final de la prestación del servicio.

7 DIRECCION TECNICA DE LOS TRABAJOS.-

1. El adjudicatario designará un Director Técnico que actuará como responsable del trabajo y que será considerado el único interlocutor válido frente al Ayuntamiento de Palencia.

2. El Director Técnico será el responsable del correcto funcionamiento de su equipo de trabajo y velará por el cumplimiento de los objetivos del presente Pliego.

3. Por parte del Ayuntamiento de Palencia se nombrará un Director de trabajos, que tendrá como funciones el control y gestión de los objetivos, la definición de actuaciones, la inspección de los trabajos y la expedición de certificaciones.

4. El seguimiento de los trabajos se realizará a través de la Comisión de Seguimiento del Ayuntamiento de Palencia, con el objeto de solucionar los diferentes aspectos técnicos o problemas que pudieran plantearse en la ejecución de los mismos.

8 PRESENTACION DE DOCUMENTACION.-

1. Los textos escritos que integren los trabajos de explotación que se contratan se presentarán en papel reciclado (preferentemente, además, blanqueado sin cloro), de formato DINA4. Los gráficos, planos, ..., podrán tener cualquier tamaño mayor que el citado, si bien se adaptarán a éste mediante plegado.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

Estos documentos se presentarán por duplicado y también en soporte informático compatible con Windows y Word2000 o superior (o cualquier otro previamente aceptado por la Corporación) en el Ayuntamiento de Palencia.

2. La información estadística se presentará también en fichero informático enviado vía e-mail en un formato previamente convenido con el Ayuntamiento de Palencia.

9 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

1. Todos los estudios y documentos elaborados por la empresa adjudicataria del trabajo contratado en base al presente Pliego de Prescripciones Técnicas serán propiedad de la Concejalía de Medioambiente del Ayuntamiento de Palencia, que podrá reproducirlos y divulgarlos total o parcialmente, en la forma que estime conveniente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario alegando derechos de autor o cualesquiera otros.

2. El adjudicatario no podrá hacer uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados en base a este Pliego de Prescripciones, ni de sus resultados o contenido, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, ni durante la realización del mismo ni una vez concluido éste, salvo autorización expresa y por escrito de la Concejalía de Servicios del Ayuntamiento de Palencia.

10 OFERTAS TECNICAS.-

1. Las proposiciones de los licitadores, desde el punto de vista técnico, deberán incluir la correspondiente Propuesta de Explotación, que deberá incorporar los siguientes documentos:

2. El licitador describirá, con suficiente detalle, la organización de las actividades que se realizarán en el mismo y el destino que se dará a los residuos. En esta propuesta se aportará, como mínimo, la información que se cita a continuación:

a) Destino de los Residuos:

- i. Para los tipos de residuos valorizables cuyo destino sea el reciclaje se indicará la forma en la que se llevará a cabo, y para los que no puedan ser objeto de valoración, se indicará la solución concreta de tratamiento y eliminación que se pretende aplicar.
- ii. Cuando un tipo de residuos no se destine al reciclaje, a pesar de existir la posibilidad técnica para ello, deberá argumentarse la imposibilidad económica u operativa.
- iii. Para cada uno de los residuos previstos se indicará, en concreto, el gestor autorizado al que se pretende enviar dichos residuos.

b) Criterios de aceptación de los Residuos:

El licitador deberá indicar, para cada tipo de residuos, los criterios de aceptación que, con carácter especial, piensa aplicar. Estos criterios deberán tener en cuenta:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

- i. Facilitar al máximo el reciclaje de cada tipo de residuos, pero de forma compatible con las posibilidades reales del usuario.
- ii. En el caso de los residuos peligrosos, no poner en peligro en ningún momento la seguridad de los operarios y de los visitantes. El adjudicatario puede reservarse el derecho de aceptar residuos peligrosos que se entreguen en envases en mal estado o que no puedan ser identificados.

c) Operativa y Logística de la Gestión:

Se describirá el funcionamiento del Punto Limpio, en especial en lo referente a:

- i. Método de envasado y almacenamiento, en su caso, para los residuos peligrosos.
- ii. Equipos de trituración, compactación o cualquier otro que, en su caso, el adjudicatario piense emplear a fin de aumentar las posibilidades de reciclaje, racionalizar el almacenamiento, abaratar el transporte, ...

d) Inversiones:

- i. Descripción de las características técnicas de las inversiones previstas realizar y demás elementos auxiliares utilizados en la prestación del mismo, con expresión, en su caso, de las "mejoras" a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula 1.b) sobre los criterios de valoración.
- ii. Aquellas mejoras y su valoración económica exhaustiva, con indicación de precios unitarios para aplicar los de mercado en caso de disparidad, que pudieran ser de interés para el Ayuntamiento y redunde en una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del servicio.

e) Personal:

- i. Se indicarán las funciones, cualificaciones y el número de personas necesario para dar respuesta a las labores de vigilancia y de colaboración con los ciudadanos en las tareas de depósito y, en particular, del responsable global de la explotación del Punto Limpio y de su seguridad.

f) Plan de Seguridad e Higiene:

- i. Se describirán con suficiente detalle las medidas que se pondrán en práctica para garantizar la seguridad de los operarios y de los usuarios en cada una de las áreas funcionales del Punto Limpio. En particular, en el área destinada al depósito de los residuos peligrosos se contemplarán como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Equipos de protección personal y de seguridad.
 - b) Definición de la forma de actuación en caso de accidente o derrame.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

- ii. Se describirán, asimismo, los requerimientos de uniformidad, higiene personal y de limpieza, de forma que en todo momento se cuide la imagen del Punto Limpio.

g) Plan de Seguridad LOPD:

- i. El licitador aportará una memoria descriptiva de las medidas de seguridad implementadas tal y como establece la Disposición Adicional Única de Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Igualmente el licitador aportará también una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para garantizar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la información en las comunicaciones, Incluyendo la descripción de los mecanismos y protocolos de encriptación.

11 CRITERIOS DE VALORACION.-

11.1 CRITERIOS SUBJETIVOS (45 PUNTOS)

Los criterios subjetivos considerados para la adjudicación por orden de importancia y ponderados, serán los siguientes:

1º.- Por mejoras en la propuesta de explotación del servicio que incrementen la calidad de la prestación, distribuidos de la siguiente forma:..... 35 puntos.

1.a) **Hasta 15 puntos** .Por las mejoras referidas a la gestión de los residuos en general, en cuanto a su recepción, traslado, destino, eliminación o reciclado; debiendo incluirse la relación de puntos finales de los centro de reciclado, valorización o eliminación.

1.b) **Hasta 10 puntos:** Por las mejoras que afecten a las inversiones en infraestructuras previstas en el Anexo II y todas aquellas mejoras que repercutan en mejorar el cumplimiento de lo establecido en el escrito de la Junta de Castilla y León en su visita a las instalaciones del 15 de mayo de 2015.

Las mejoras deberán venir con su valoración económica exhaustiva, con indicación de precios unitarios para aplicar los de mercado en caso de disparidad, que pudieran ser de interés para el Ayuntamiento, relacionadas con el objeto del servicio y que redunde en una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del servicio.

Se entiende como mejoras que redunden en una mayor eficacia y eficiencia de la prestación del servicio aquellas mejoras en inversión que supongan la subsanación de las deficiencias detectadas en el escrito de la Junta de Castilla y León anteriormente referenciado, , que reviertan al final del contrato al patrimonio municipal y que no supongan un incremento económico en las amortizaciones



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

previstas con respecto al estudio económico que figura como anexo en el pliego.

Dichas mejoras irán valoradas económicamente y desglosadas, se someterán a un análisis de ajuste a lo establecido en los criterios anteriores. Posteriormente, se puntuará proporcionalmente, valorando con 10 puntos la propuesta económica más ventajosa, y el resto, de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 \times \frac{\text{oferta}_i}{\text{máxima_oferta}}$$

1.c) **Hasta 5 puntos:** Por las mejoras que afecten al personal del servicio.

1.d) **Hasta 5 puntos:** Por las mejoras que incida en el Plan de Seguridad e Higiene.

2º.- Por mejoras en el sistema de mantenimiento y atención al público, distribuidos de la siguiente forma: hasta 10 puntos.

2.a) **Hasta 5 puntos:** por las mejoras en el sistema de mantenimiento.

2.b) **Hasta 5 puntos:** por las mejoras de atención al público.

11.2 CRITERIOS OBJETIVOS (55 PUNTOS)

La valoración mediante fórmulas se efectuará según los criterios siguientes:

1º.- Por mejora en los criterios económicos de la siguiente forma: hasta 55 puntos.

1.a) **Hasta 50 puntos:** El precio ofertado, otorgado proporcionalmente a la baja ofrecida, valorando con 50 puntos la mayor baja ofertada y con 0 puntos si no se realiza baja.

1.b) **Hasta 5 puntos:** Diferencial euribor en las inversiones previstas del Servicio, otorgado proporcionalmente al diferencial ofertado, máximo 5%.

Para la valoración del porcentaje establecido en este apartado, se procederá del siguiente modo de forma proporcional:

$$P_i = 5 \times \frac{0,05 - \text{porcentaje_ofertado}_i}{0,05 - \text{porcentaje_minimo_ofertado}}$$

P_i =Puntuacion oferta i.

La magnitud de los porcentajes ofertados dentro de la fórmula será en tanto por uno.



21 ABR 2016

EL SECRETARIO

12 AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL SERVICIO

1. Cualquier ampliación o modificación del servicio que desee introducir el Adjudicatario será previamente solicitada al Ayuntamiento, no pudiéndose llevar a efecto hasta su aprobación.

2. A estos efectos, se consideran modificaciones:

- i) Ampliación o disminución del número de residuos a gestionar.
- ii) Modificación de la vigilancia
- iii) Cambio de tarifas
- iv) Cambio de horarios

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar o ampliar el servicio mediante la reducción o la incorporación de nuevos residuos, así como de la de modificar el horario de prestación del servicio en las mismas condiciones económicas derivadas del presente pliego.

4. En estos casos en que se produzcan ampliaciones que requieran incremento de gastos de explotación o nuevas inversiones para asegurar el cumplimiento de los requisitos del pliego (en cuanto a la correcta gestión de los residuos, vigilancia, modo de almacenamiento u otros requisitos que indique el pliego), se aplicará:

- i) Para los gastos de explotación e inversión: los mismos precios unitarios que los ofertados por el adjudicatario.
- ii) Para el cálculo de la amortización: el tipo de interés será el euribor anual del último mes de diciembre más el diferencial ofertado.

13 REVERSION DE LAS INSTALACIONES.-

1. Al finalizar el plazo de 5 años el servicio revertirá a la Administración, y deberá el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2. A tal efecto, al término de la prestación del servicio, se formalizará entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento un acta de ultimación del contrato en la que se especificará con todo detalle la reversión al Ayuntamiento del material, vehículos y equipamiento afectos al servicio en perfectas condiciones de conservación y uso y que tendrá carácter de recepción sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización alguna por dicho extremo. En la oferta el licitador concretará cuáles y en qué cantidad serán objeto de reversión así como las tablas de amortización anual de los mismos.

3. En cuanto a los residuos allí depositados, el adjudicatario se hará cargo de la correcta gestión de todos los residuos allí depositados a la fecha del acta, de modo que no repercuta en el nuevo adjudicatario la correcta gestión de los mismos.

4. Caso de que el Ayuntamiento decida rescatar la prestación del servicio antes del plazo del Contrato, el Ayuntamiento hará revertir al Patrimonio Municipal la totalidad de las instalaciones del servicio, mediante el abono al adjudicatario de la parte no amortizada, salvo que la rescisión del



21 ABR 2016

EL SECRETARIO

contrato esté basada en motivos imputables a culpa, dolo o negligencia del adjudicatario, descontando los costes de la correcta gestión de los residuos allí depositados a la fecha de rescisión.

14 CRITERIOS DE SEGURIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LOPD.

14.1 ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1. La ejecución de este contrato podrá llevar consigo el tratamiento de datos de carácter personal, por ello la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y el Ayuntamiento de Palencia de "Responsable del Fichero LOPD que se cree al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la LOPD, que será regulado a través de su correspondiente contrato. Debiendo cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, el Ayuntamiento de Palencia.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) No obstante, en caso de que en el Pliego se permita la subcontratación, el órgano contratante autoriza expresamente al adjudicatario para que subcontrate a terceros en los términos señalados, actuando para ello en nombre y por cuenta del órgano contratante, a los exclusivos efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos. El tratamiento de datos que realice cualquier subcontrante se ajustará a las instrucciones del órgano contratante, comprometiéndose el adjudicatario a suscribir con cada uno de ellos el preceptivo contrato de prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD.
- e) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos correspondan a los datos accedidos, que en este caso se han clasificado como de nivel Medio. El adjudicatario garantizará que las aplicaciones destinadas al tratamiento de datos personales reúnen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RLOPD) y confeccionará o modificará el documento de seguridad con el contenido mínimo establecido en el RLOPD. Igualmente, elaborará una Política de Seguridad que pondrá a disposición del personal que ostente la condición de "usuario" de las mismas.
- f) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el adjudicatario se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

EL SECRETARIO

deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante.

- g) Si el adjudicatario incumpliese alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El adjudicatario indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.
- h) El adjudicatario acepta formalizar con el órgano contratante un contrato en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deben ser adoptadas en el tratamiento de los datos personales según establece el artículo 12 de la LOPD.
- i) El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en concreto a que hace al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.
- j) Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia debidamente bloqueada de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.
- k) Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.



21 ABR 2016

EL SECRETARIO

14.2 INCIDENTES DE SEGURIDAD

1. El adjudicatario notificará con carácter urgente la existencia de cualquier incidencia que conociera en el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato y que pudieran afectar a la seguridad de los Sistemas de Información del Ayuntamiento de Palencia.

14.3 RESERVA DE AUDITORIA Y MECANISMOS DE CONTROL

1. El Ayuntamiento de Palencia se reserva el derecho de poder solicitar al adjudicatario el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y del cumplimiento de la normativa de Protección de Datos, como entidad titular de los datos, en relación a los tratamientos relacionados con los Servicios, mediante la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de lo anteriormente expuesto o mediante la realización de auditorías y controles por parte del Ayuntamiento. En particular el Ayuntamiento de Palencia solicitará al inicio del servicio los consentimientos vinculados con los agentes controladores anteriormente descritos.

2. El control y seguridad se regirá por lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal así como en las directrices definidas por el Comité de Seguridad del Ayuntamiento de Palencia.

15 COSTE DEL SERVICIO.-

Se adjunta tabla del coste del Servicio desglosada en anualidades en el Anexo I. Para la primera anualidad se ha previsto repercutir un tercio de la inversión, debido a que las actuaciones de inversión se llevarán a cabo en un plazo de 6 meses y no procede su repercusión en el primer año.

El presupuesto del servicio que se estima para el primer año es de 70.382,87€ sin Iva, lo que supone una cantidad anual de **77.421,16 Euros para el primer año (IVA INCLUIDO)**.

El resto de años la cantidad se incrementa hasta 75.149.71€ sin Iva, (82.664,68€ iva incluido) con el fin de hacer frente al resto de amortización pendiente.

16 AYUDAS Y SUBVENCIONES.

1 Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a las inversiones previstas realizar, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el Adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del presente contrato de prestación de servicios, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:

“El Adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, el día

21 ABR 2016

~~EL SECRETARIO~~

la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de Palencia de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes el ___ de _____ de 2.01_.”

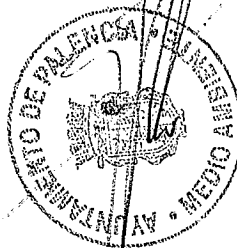
2. Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Palencia, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

3. En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Palencia y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento de Palencia o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.

4. La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el coste mensual del Contrato. El nuevo coste del contrato, en euros, se reducirá en la cantidad que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por el número de meses pendientes hasta la finalización del contrato. La cantidad resultante será el nuevo precio del contrato y será revisable anualmente conforme lo establecido en el presente pliego.

Palencia, 18 de febrero de 2016.

EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL,



Fdo.: Gabriel Rubí Montes.